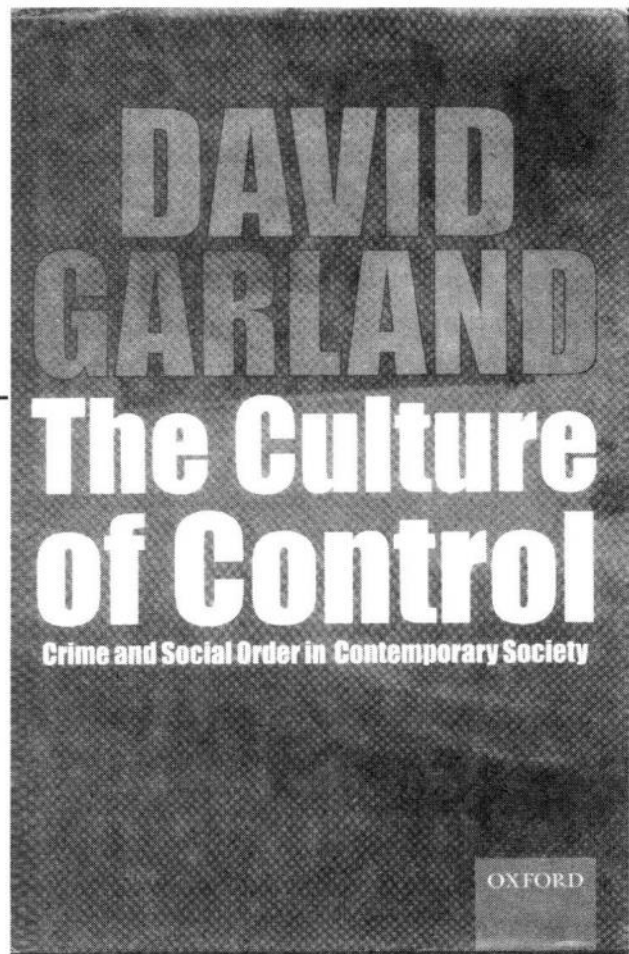


The Culture of Control
Crime and Social Order in
Contemporary Society
David Garland
The University of Chicago Press,
Oxford University Press, 2001.

por Diego Zysman Quiros



Han sido varios los trabajos que, en años recientes, han pretendido brindar una explicación más o menos fragmentaria y de mayor o menor alcance, con respecto a las transformaciones que se evidenciaban en el sistema penal y el control social durante las últimas décadas. Sin duda, éste es el contexto en el que se presenta el nuevo trabajo de Garland.

A pesar de ello, su exposición y ambiciones parecen sobrepasar a cualquiera de estos intentos anteriores. En este sentido, más allá de nuestras valoraciones, debe destacarse que Richard Sennett, profesor de “Teoría Social y Cultural” en la *London School of Economics* y autor de *La Corrosión del Ca-*

rácter –recientemente reseñada en esta revista¹– definió a la obra de Garland como brillante. En forma aún más ilustrativa, Jonathan Simon, profesor de leyes en la *Miami Law School* y recordado autor de algunos de los trabajos más influyentes de la década pasada en lo que hace a la criminología y el análisis de las políticas penales², calificó directamente a este libro como “el más importante de la sociología del castigo y control social desde *Vigilar y Castigar*, de Foucault”.

Ante estas palabras corresponde destinar algunas líneas para efectuar una rápida presentación de su autor y el recorrido de sus obras principales. Esto último se hace parti-

¹ Por Lucas Krotzsch, en el nro. 15-16, del año 2001.

² Nos referimos, básicamente, a sus trabajos sobre *actuarialismo penal* o *justicia actuarial*. Uno de ellos, “La nueva penología: notas acerca de las es-

trategias emergentes ...” –en colaboración con Malcom Feeley– puede consultarse en el nro 6-7 de esta revista (trad. de Máximo Sozzo).

cularmente importante en el caso, en tanto el mismo Garland ha considerado este libro como el punto de convergencia de varias de las inquietudes desarrolladas en sus principales trabajos anteriores.

Fundamentalmente, debemos recordar que en 1983 como co-editor junto a Peter Young, Garland publicaba en el Reino Unido *The Power to Punish*³, una obra destinada a explorar variadas cuestiones que se relacionaban con el castigo. Contaba, también, con la colaboración de renombrados especialistas en este ámbito (Barry Smart, Peter Young, Stanley Cohen, Thomas Mathiesen, Andrew Scull, Anthony Bottoms y Pat Carlen, además de los co-editores), y con el abierto propósito de brindar una mirada atenta y actual a las prácticas punitivas y a las cuestiones teóricas y políticas expresadas en ellas. En este cometido, su principal preocupación estribaba en desarrollar una nueva forma de analizar el fenómeno punitivo fuera de las aproximaciones morales o meramente técnicas o penológicas, sino en favor de una exploración interesada en el significado social y político del tópico, su relación con el poder, la estructura y el cambio social.

Dos años más tarde aparecía *Punishment and Welfare. A History of Penal Strategies*⁴. En este texto se trazaban los cambios cualitativos acaecidos en la penalidad (hoy se referiría al castigo) del Reino Unido durante el período 1895-1914, aplicables también, según daba a entender, a toda la sociedad industrial occidental. Así pues, afirmaba que esta forma de concebir y aplicar el poder penal que definía un corte con el castigo de la época “victoriana” y daba la entrada a la modernidad penal, había nacido fruto de la lucha de

variados proyectos sociales (criminología, eugenesia, trabajo social y seguridad social) y se ilustraba en la reformulación de los objetivos de penas históricas como la prisión, pero también en el surgimiento de nuevos institutos penales (*probation*, entrenamiento en reformatorios, supervisión en libertad, etc.) y saberes ligados de lleno al ideal de rehabilitación y a la imagen patológica del delincuente. Más trascendente aún —como lo sugiere el título de la obra— es la identificación que hacía Garland de esta idea y práctica del castigo, concebida como un ambicioso proyecto estatal de transformación de las condiciones sociales que determinan el delito, con los presupuestos de lo que luego conoceríamos como Estado de Bienestar, o *Welfare State*.

Sin embargo, recién al despuntar los 90's, con *Punishment and Modern Society*⁵, su figura se elevaba al plano internacional. Esta pieza fue varias veces premiada, y conocida recientemente en castellano gracias a siglo XXI como *Castigo y Sociedad Moderna* (configurando, según nos consta, su único libro traducido hasta el momento). En ella, su autor —por entonces *Reader in Law* en la Universidad de Edimburgo— recopilaba, analizaba y comparaba atentamente los aportes sociológicos más importantes para la sociología de la pena (Durkheim, Weber, Foucault, Rusche y Kirchheimer...), situándose como promotor de una teoría cultural del castigo que pretendía sintetizar y rescatar los aportes de visiones aparentemente contrapuestas; pero aún más relevante que ello, como uno de los pensadores penales más lúcidos y reconocidos de los últimos tiempos⁶.

³ *The Power to Punish. Contemporary Penalty and Social Analysis*, London, Heinemann, 1983.

⁴ *Punishment and Welfare. A History of Penal Strategies*, Aldershot, Gower, 1985.

⁵ *Punishment and Modern Society. A Study in Social Theory*, Oxford, Oxford University Press, 1990.

⁶ Sobre esta obra puede consultarse, más extensamente, el comentario de Ignacio Anitua en *Delito y Sociedad* nro. 14, año 2000.

Este mismo espíritu es el que trasladó en 1999 a la dirección de la revista *Punishment and Society –The International Journal of Penology–*, obra abierta a la promoción y debate de toda perspectiva que pueda aportar sus luces en torno al fenómeno punitivo (sociología y filosofía del castigo, penología, historia penal, derecho penal, e incluso otras disciplinas)⁷.

A esta producción se agrega asimismo una co-edición junto al filósofo Anthony Duff sobre la temática punitiva⁸, participaciones en obras colectivas⁹ y variados artículos; principalmente dos publicaciones en el *British Journal of Criminology* que tuvieron enorme influjo y que ya desarrollaban una primera versión de las tesis principales de la obra que comentamos¹⁰.

Ahora bien, diez años después de *Punishment and Modern Society*, Garland, ahora instalado en la *New York University*, presenta *The Culture of Control...* obra en la que intenta bajar a la realidad su elaboración teórica para adentrarse en un terreno dificultoso. Nuestro autor se propone dibujar y explicar el mapa del control del delito y la justicia criminal actual; pretende utilizar distintos niveles de análisis para dar una mirada panorámica y abarcativa a la vez que una focalización altamente precisa de lo que se ha estado viviendo en países como el Reino Unido y los Estados Unidos (pero al igual que en obras

anteriores estimula a proyectarlo con sus variantes y periodizaciones al resto de occidente) durante los últimos treinta años, una fecha que define tajantemente el principio de profundos cambios que se han ido articulando hasta conformar la situación presente.

Para llevar a cabo su estudio, la edición inglesa que hemos consultado¹¹ se expone en doscientas cinco apretadas páginas, divididas en ocho capítulos a la que se suman dos de cuadros y sesenta y seis enriquecedoras notas finales.

En este desarrollo, el autor se propone hacer una *historia del presente* sobre el campo del control del delito y la justicia criminal. Desea bucear en el pasado con el único propósito de comprender las rupturas acaecidas en estas tres décadas y la forma en que se estructura en la actualidad un nuevo parámetro de mentalidades, intereses y sensibilidades que han alterado la forma de pensar y sentir los problemas penales. Encara, así, un vasto estudio que atraviesa el cuestionamiento histórico, penológico y sociológico frente al tema, y se propone alinear con prolijidad los antecedentes, para luego trazar, descriptivamente, un elaborado mapa de la realidad penal de nuestros días, y en un nuevo giro, develar las condiciones de posibilidad que han hecho que desarrollos y alineamientos tomasen una determinada dirección en lugar de otras.

⁷ Los propósitos de esta publicación y el contenido de su primer entrega, pueden consultarse en la reseña de Emilio Cappuccio para *Nueva Doctrina Penal*, Buenos Aires, del Puerto, 1999/B.

⁸ Garland, David; Duff, Anthony. (eds.); *A Reader on Punishment*, Oxford, Oxford University Press, 1994.

⁹ Debe destacarse "On Crimes and Criminals: The Development of Criminology in Britain", en el monumental *Oxford Handbook of Criminology* (Maguire, M.; Morgan, R.; Reiner, R. eds.), Oxford, Clarendon Press, 1994.

¹⁰ "The Limits of the Sovereign State: Strategies of Crime Control in Contemporary Society", en *BJC*

1996, 36(4) y "The Culture of High Crime Societies. Some Preconditions of Recent 'Law and Order' Policies", en *BJC* 2000, 40.

Existe un listado completo de su bibliografía en: www.law.nyu.edu/faculty/profiles/pubs/garlandd_pubs.pdf. Agradezco la información al trabajo inédito de Ignacio Tedesco "El castigo como una compleja institución social: El pensamiento de David Garland", donde también se refieren otros comentarios a sus obras, formulados por relevantes pensadores de la materia.

¹¹ También fue editado paralelamente en los Estados Unidos.

A lo largo de su exposición, y pese a hacer uso fiel del estilo analítico británico, presente a su vez en la historiografía de Hobsbawm y en las reflexiones sobre la modernidad tardía de Giddens en las que se apoya, Garland acusa recurrentemente (en ocasiones, de manera expresa) la influencia de ciertos pensadores franceses. Es así que —como ya anteriormente lo hubiese hecho— conforme a la teoría foucaultiana se propone la búsqueda de *una historia del presente* en la que también se inspira a la hora de hablar del *poder/saber* y de las estrategias del *gobierno del delito*. En el mismo sentido lo hace con Deleuze al imaginar el paso de una sociedad disciplinaria a una *sociedad del control*, mientras articula su trabajo a través de la noción de *campo* (penal) que desarrollara el famoso sociólogo Pierre Bourdieu, recientemente fallecido¹².

En verdad, no podemos sintetizar las propuestas de este libro en tan sólo una o dos ideas centrales. Utilizando distintos niveles de análisis, Garland edifica una obra altamente informativa, al tiempo que recrea la historia penal con gran arte. Todo esto hace difícil presentar en pocas páginas la riqueza de un texto que no puede agotarse sin acudir a su lectura directa.

No obstante ello, puede adelantarse que *la tesis principal que recorre y da título al libro —y de la que se desprenden otras numerosas no menos importantes— es que con el paso de la modernidad a la modernidad tardía se ha mudado de una cultura (que se trasluce en un proyecto o estrategia) del cambio social, a una cultura preocupada tan sólo por el control.*

Como dijimos, Garland hace sus estudios en dos niveles: analiza a fondo las instituciones penales y la estructura del campo que ellas contribuyen a diagramar.

Para comprender las transformaciones acaecidas, analiza varios elementos que ya marcaba en *Punishment and Modern Society* y que evalúa como índices del cambio. Entre ellos destaca especialmente: a) la caída del ideal rehabilitador; b) la re-emergencia de las sanciones punitivas y la justicia expresiva; c) los cambios en el tono emocional de la política criminal; d) el retorno de la víctima; e) la preocupación por la protección del público; f) la politización y el nuevo populismo punitivo; g) la reinención de la prisión; h) la transformación del pensamiento criminológico; i) la infraestructura en expansión de la prevención del delito y la seguridad ciudadana; j) la sociedad civil y la comercialización del control del delito; k) los nuevos estilos de gerenciamiento o *management* y las prácticas de trabajo; y l) la existencia de un sentido perpetuo de crisis.

De acuerdo a sus palabras: “los cambios en la policía, la determinación de la pena, el castigo, la teoría criminológica, la filosofía penal, las políticas penales, la seguridad privada, prevención del delito, tratamiento de la víctima, y así en más, pueden ser entendidos mejor viéndolos como elementos interactivos en un campo estructurado de control del delito y la justicia criminal”¹³.

De esta manera, en las primeras páginas del libro, inspirado en muchos de los puntos abordados en *Punishment and Welfare...*, el autor bucea en los orígenes de la justicia criminal moderna, en el monopolio estatal del

¹² Ya ha sido destacada la importancia del desarrollo del pensamiento foucaultiano en el medio anglosajón, del cual Garland, pese a lo expuesto, no constituye un verdadero exponente. Sobre ello, ver Pablo de Marinis en “Gobierno, gubernamentalidad,

Foucault y los anglofoucaultianos ...” en García Selgas, Fernando/Ramos Torre, Ramón (eds.), *Globalización, riesgo, reflexividad. Tres temas de la teoría social contemporánea*, Madrid, CIS, 1999.

¹³ *The Culture ...*, p. x.

castigo que se produce en el curso del tardío siglo dieciocho y se prolonga durante todo el diecinueve, hasta alcanzar el credo de la modernidad penal con el correccionalismo. Resalta así la asunción de que el control del delito como una cuestión social más, debe ser una materia de especialistas y profesionales, libres de escrutinio de los legos, y orientada, antes que a la prevención, a la persecución *ex-post* de individuos infractores.

Sin embargo, Garland –como ya había anticipado en *Punishment and Modern Society*– advierte que al llegar a mediados de los años '70 el apoyo a este modelo penal moderno comienza a colapsar bajo variadas críticas que disparan no sólo contra el *penal-welfarism*, sino contra la forma moderna de la justicia criminal estatal. Estudiando particularmente el caso norteamericano, donde más impacto ha tenido, resalta la falla de la criminología en descubrir las causas del delito y orientar su prevención, el movimiento de un sistema de penas indeterminadas ligado al ideal resocializador a uno de penas fijas amparado por teorías neo-retributivas como las del *justo merecimiento* (*just desert*)¹⁴, la caída de los programas de tratamiento penitenciarios, y el alejamiento de las ideologías correccionalistas y de bienestar que habían dominado, previamente, en los años '60 y '70. A la par de ello, y en forma más destacable, advierte la existencia de una fuerza que socavaba la credibilidad de las instituciones de control del delito e incluso de todo el sistema de justicia criminal, y que se refleja en el popular

latiguillo “nada funciona” (*Nothing Works*), que expandió su prédica de la prisión y las técnicas correccionales a todo instituto o propuesta del sistema¹⁵. De tal modo, básicamente, esta época representa para el autor la idea de *punto cero* en el diseño de nuevas formas de lidiar con la cuestión criminal.

Sin embargo Garland, que ya había teorizado anteriormente sobre la conexión entre el castigo y otros fenómenos sociales, va más allá de la descripción del campo penal al adentrarse en el sustento de estas transformaciones, sustento que tiene origen en la modernidad tardía. Así, analiza el desarrollo de fuerzas históricas que cambiaron la vida social y económica de la población, en la segunda parte del siglo veinte. Considera que “el primer juego de fuerzas –la llegada de la modernidad tardía– transformó algunas de las condiciones políticas y sociales sobre las que descansaba el campo moderno de control del delito. También situó nuevos problemas de delito e inseguridad, cambió la legitimidad y efectividad de las instituciones de bienestar, y emplazó nuevos límites sobre los poderes del estado-nación. El segundo juego de fuerzas –la política de post-bienestar– produjo un nuevo juego de relaciones de clase y raza, y un bloque político dominante que se definió en oposición al viejo estilo de ‘bienestar’ y los ideales sociales y culturales sobre los que estaba basado”¹⁶.

Entiende que los cambios en la estructura de la producción capitalista y el mercado, la familia y el hogar, la ecología social y la de-

¹⁴ Puede encontrarse una exposición de esta teoría y sus principales interlocutores en nuestro comentario al libro *Censurar y Castigar*, de Andrew von Hirsch, en *Delito y Sociedad* nro. 15-16, año 2001.

¹⁵ La cita se refiere a un trabajo de Robert Martinson, popularizado hasta el hartazgo en el mundo anglosajón: “What works?-questions and answers about prison reform”, publicado en *The Public Interest* 35, 1974. La obra presentaba y analizaba los resultados sobre reiteración delictiva de 231 programas

de tratamiento rehabilitador especialmente seleccionados, que habían sido conducidos por diferentes investigadores, entre 1945 y 1967, época del auge de esta teoría. La contundente conclusión a la que arribaba era que “Con pocas y aisladas excepciones, los esfuerzos rehabilitadores que han sido reportados hasta aquí, no han tenido efecto apreciable en la reiteración delictiva”. De aquí la referencia de que “nada funciona”.

¹⁶ *The Culture ...* p. 75.

mografía, el impacto de los medios masivos (fundamentalmente la televisión), la democratización de la vida social y cultural junto a los movimientos por los derechos civiles de los años '60 impactan fuertemente en el delito y el control social, y en las instituciones del Estado de Bienestar.

Lo cierto es que estas transformaciones que conforman la modernidad tardía, repercuten intensamente en la manera de ejercer el control del delito. Afirma que los proyectos radicales que surgen en la época (aboliciónismo, decriminalización o desinstitucionalización) sólo se reproducen en el nivel académico, pero no ganan terreno en las políticas de gobierno.

Y aquí llegamos a una de las tesis más interesantes y reproducidas de Garland. Como ya lo había anticipado en un par de trabajos publicados en el *British Journal of Criminology* que hemos mencionado, pero en una reelaboración y reubicación de conceptos, describe la emergencia de dos *estrategias* de lucha, enfrentadas y totalmente diferentes de las políticas de *penal-welfare*, ya que responden a una *nueva prédica* de los gobiernos. Ellas emergen debido a que en cierto momento histórico los altos índices delictivos hacen del delito un hecho social normal; las soluciones de *penal-welfare* decaen, y el Estado se considera incapaz por sí solo de brindar seguridad a la población. Con ello, considera, asistimos al *resquebrajamiento de uno de los mitos políticos más importantes de la modernidad: la idea de un Estado soberano, titular monopolístico del control del delito.*

Garland afirma que las autoridades de gobierno reconocen la necesidad de desestimar el reclamo que las ubica como principal

proveedor de seguridad, y dar espacio a la participación de la sociedad civil, pero al mismo tiempo no pueden aceptar el costo político que ello implicaría. Esto conduce a la aparición de políticas de gran ambivalencia y volatilidad¹⁷; también a escindir los principios que gobiernan la prevención del delito de su represión a través de estrategias que, por su característica, redefinirá como *compañerismo preventivo* (*preventative partnership*) y *segregación punitiva* (*punitive segregation*).

Por un lado, observa el dominio de los agentes administrativos preocupados con la toma de decisiones racionales, los procesos internos, el conocimiento experto, la eficiencia, los costos (de todo tipo) y los beneficios. Por otro, el de los actores políticos, presionados por la competencia electoral, las decisiones políticas y la aprobación popular. Ello se materializa en respuestas adaptativas; estrategias "realistas" a las limitaciones señaladas, que toman distintas formas principales: racionalizar o comercializar la justicia, desestimar ciertas desviaciones, redefinir el éxito obtenido según propias pautas, concentrarse en las consecuencias más que en las causas, redistribuir la responsabilidad sobre el delito con la sociedad civil creando un "tercer sector", y desarrollar un nuevo estilo de razonamiento criminológico – "*criminología de la vida diaria*" (*everyday life*)– que facilita estas medidas. Pero también se concreta –y ésta es la contradicción señalada, que Garland califica como casi histerica– en la negación de las limitaciones estatales, y en cierta actuación a través de medidas altamente punitivas, expresivas y catárticas, que pretenden demostrar que el Estado tiene el control de la situación. A di-

¹⁷ La definición de las políticas penales actuales como contradictorias y volátiles encuentra su referencia en el lúcido trabajo de otro de los teóricos penales im-

portantes de los noventa. El australiano Pat O'Malley y su "Volatile and Contradictory punishment", en *Theoretical Criminology*, vol 3(2), 175-196.

ferencia de las primeras, ellas se ven acompañadas por una criminología del “otro” (*the other*), que define a quien delinque como perverso y más allá del entendimiento humano. Una imagen que el autor da a entender, más que científicamente, parece extractada de alguna película de terror.

Sin embargo, Garland no se contenta con describir este entramado, sino que ingresa en el estudio de las condiciones de posibilidad que han hecho efectivo su despliegue. Por ello afirma que las nuevas políticas emergentes de control del delito también dependen para su posibilidad y su resonancia popular de la preexistencia de ciertas rutinas sociales y sensibilidades culturales extendidas. Sostiene que ello es así, pues los altos índices delictivos de los años '60 y '70 que han hecho del delito un hecho social normal, aunados a una inseguridad creciente, han conformado una *nueva experiencia colectiva* en relación al delito que define una formación cultural o *crime complex*. Una cultura penal destinada a perdurar más allá de las condiciones que le han dado su existencia.

Este complejo cultural de los altos índices delictivos es caracterizado por una serie de actitudes, creencias y asunciones distintivas, entre las que menciona: a) los altos índices delictivos entendidos como un hecho social normal; b) una actitud altamente emocional ante el delito; c) politización de lo concerniente al delito y representación emotiva; d) políticas públicas dominadas por la atención de las víctimas y la seguridad pública, e) la justicia criminal estatal vista como inadecuada e inefectiva; f) el desarrollo de un extenso mercado de seguridad y defensas privadas; g) la institucionalización de la conciencia del delito a través de los medios, la cultura popular y el ambiente.

El análisis hasta aquí realizado permite a Garland pasar a una perspectiva más estructural, hábil para entender la característica del

campo penal como un todo, y, en particular, mostrar sus diferencias con el *penal welfarism* dominante hasta hace tres décadas. Garland advierte que en verdad no ha habido un cambio radical de un modelo por otro; las nuevas formas de pensar y actuar frente al delito coexisten con residuos de las antiguas que van siendo modificadas. Así ha sucedido con institutos penales como la rehabilitación, la *probation*, o la prisión, que no han modificado sus formas, sino que se encuentran redefinidas por nuevos objetivos que ya no están guiados por *el penal welfarism*. También se amparan –tanto en su faz de *criminología de la vida diaria (everyday life)* o *criminología del otro (the other)*– en una *criminología del control* que sabe que el delito ha pasado a ser un hecho social normal y que reacciona contra las ideas criminológicas y penológicas del *penal-welfarism*. Finalmente, esta cultura se caracteriza por un razonamiento que se desplaza de lo “social” para volverse “económico”, intentando extraer el máximo beneficio de los recursos empleados y reviviendo la imagen de “delincuente racional”, a la vez que la del ciudadano como hombre prudente (*homo prudens*); Garland lo ilustra con la idea de una justicia criminal que usa las mismas técnicas para controlar delincuentes que las que utiliza para su propio control. Ello no contradice que esta forma de pensar se vea desplazada en ciertos puntos por una muy distante, ligada a consideraciones políticas y a imperativos como el castigo de criminales y la protección del público, cualquiera sean los costos.

Conforme con estas ideas, el profesor inglés se preocupa en remarcar que los resultados de hoy día no son sólo el producto de los índices crecientes de criminalidad o la desconfianza en el *penal-welfarism*; son una obra mucho más compleja que se debe a la confluencia de diversas respuestas a las condiciones culturales y criminológicas de la

modernidad tardía. De la misma manera, destaca que estas respuestas no ocurren en un vacío político sino en el marco de una cultura política que desde los años '80 se ha diferenciado sustancialmente de la prevaleciente en los días del Estado de Bienestar; una cultura política que excluye antes que incluir de acuerdo a criterios de solidaridad, de control social antes que de provisión social, de las libertades privadas del mercado más que de las libertades públicas de la ciudadanía universal.

Ello explica la dirección general que han tomado las instituciones de control del delito y de justicia criminal, pero también muchos otros campos sociales alejados —en principio— del penal, entre los cuales el tratamiento del problema de la pobreza se ofrece como un exponente privilegiado: “Luego de un proceso de largo término de expansión de las libertades individuales y relajamiento de restricciones sociales y culturales, el control es ahora remarcado en cada área de la vida social...”¹⁸. Hay en esta frase un cierto eco foucaultiano; una mirada desilusionada de las libertades aparentes tras las que se esconden verdaderas cadenas, que nos recuerda la famosa sentencia sobre la Ilustración: “Las luces, que han descubierto las libertades, inventaron también las disciplinas”¹⁹.

De esta forma, Garland, quien al igual que muchos de los pensadores críticos del presente, ya mostraba en *Punishment and Welfare* sus pretensiones de reivindicar el positivismo “blando” y bienintencionado sobre el que se montaba la propuesta del *penal-welfarism*, entendido como un proyecto penal ligado a la idea de preocupación y cambio social, vuelve sobre el tema, con cierto

romanticismo, en orden al análisis crítico de la modernidad tardía. “Hoy las políticas del delito expresan un mensaje más oscuro y menos tolerante”²⁰.

La prisión de nuestros días ilustra perfectamente la sombra que se cierne sobre el escenario penal. Pese a haberse desacreditado en los años '70, pese a los reclamos de su abolición, se ha convertido en un pilar de la modernidad tardía. Nuestro autor vuelve a desalentar cualquier tesis conspirativa al respecto, al afirmar, con tono escéptico, que la prisión ha revivido, y se ha reinventado, porque sirve a una función necesaria de las sociedades moderno-tardías y neoliberales: la necesidad de medios “civilizados” y “constitucionales” de segregar las poblaciones problemáticas, hijas de los cambios sociales y económicos acaecidos. Afirma que la importancia de la prisión es que configura el punto de encuentro de las dinámicas más importantes de nuestro tiempo: riesgo y retribución; la prisión de hoy día (que ya no pretende resocializar) castiga y protege, condena y controla, satisface sentimientos retributivos a la vez que maneja riesgos con propósitos instrumentales²¹.

Ahora bien, como ya se preocupaba en remarcar desde las páginas de *Punishment and Modern Society*, Garland expresa que todo desarrollo en el control del delito también juega un rol creando la sociedad en que vivimos; es producto a la vez que productor de la modernidad tardía, y en ese sentido, la tamaño trascendencia de tales prácticas y actitudes no sólo reflejan su influencia directa en los criminalizables o criminalizados, sino también en la forma en que se moldea la sociedad entera.

¹⁸ *The Culture...*, p. 195

¹⁹ Foucault, Michel; *Vigilar y Castigar. El nacimiento de la prisión*, Bs. As., Siglo XXI, 1989, p. 225.

²⁰ *The Culture ...* p. 199.

²¹ Este punto es extendido y estudiado particularmente en el volumen de *Punishment & Society*, v. 3, nro 1, de enero de 2001 “Mass Imprisonment in the USA”.

Para Garland, la dirección que han tomado en estos años dichos cambios estructurales orientados a la exclusión, reviven la figura de la “jaula de hierro” weberiana. La nueva programación de control del delito envuelve enormes costos sociales difícil de ser revertidos, y aclara que ya hay conciencia de que estas políticas comienzan a ser el problema a encarar, y no la solución.

Sin embargo, Garland no considera que el futuro sea aún inevitable; hay espacio para los cambios y ejemplos que demuestran que las mismas condiciones en otros países occidentales han florecido en forma mucho menos aterradora que en los Estados Unidos. Si bien las políticas de hoy tienen su apoyo en razones estructurales (y han sido estas consideraciones las que le han permitido situar al Reino Unido y Estados Unidos en un plano comparable, a pesar de sus diferencias), expresa que su influjo no debe considerarse determinante; la reacción penal sólo se conforma junto a otras razones de tipo coyuntural que plantean un margen de acción considerable.

Las características de un texto como el comentado hacen posible derivar diversos tipos de interrogantes, comparaciones, críticas y elogios. En verdad, tal vez la primera impresión es que la contundente violencia de muchas de las instituciones punitivas con las que trata, parecen exigir tonos más altos de denuncia y responsables más identificables que los que la crítica de este autor plantea en las últimas páginas. Notaremos ello particularmente si lo comparamos con obras recientes que han planteado el estado de la cuestión penal norteamericana, como *Las cárceles de la Miseria*, de Wacquant²².

Lo cierto es que el de Garland es un proyecto tan innovador y persuasivo como ambicioso. La manera en que pretende describir

y, particularmente, explicar las transformaciones del campo penal y sus instituciones junto a grandes ámbitos de la realidad social, pero también el sentimiento de los actores y sus consecuencias en las políticas penales, dando cuenta de numerosos fenómenos acaecidos y sus relaciones, marchas, contramarchas e influjos recíprocos, a veces de forma alambicada, dejan frentes amplios para su cuestionamiento, aunque también para su reflexión.

Así pues, no es difícil especular que los trabajos venideros hagan de todos estos elementos una cita obligada, previo al desarrollo de sus propias posiciones sobre la materia.

Podemos agregar que Garland sabe ser cauto a la vez que sugerente a la hora de afirmar sus tesis; es decir, conoce que las particularidades distópicas de los Estados Unidos, e incluso su influencia en el Reino Unido, difícilmente pueden trasladarse con igual impacto a otros ámbitos, lo que parece por demás claro en países latinoamericanos como el nuestro (en los que no está pensando especialmente). Por eso, en su carrera informativa y analítica toma descansos para recordarnos que habla de *tendencias...*

En verdad, tal vez una de las consecuencias más importantes que nos lega es que un estudio decantado de su trabajo deja a disposición varias claves de lectura que nos acercan a estas ideas, o, al menos, que no se ven tan forzadas en nuestra realidad. Un ejemplo de ello es el referido al papel de los actores políticos y el “populismo” punitivo, pero también la participación ciudadana en la prevención del delito, el reposicionamiento de la víctima dentro del sistema, la privatización de la seguridad, el ocaso del discurso resocializador y la eterna crítica al funcionamiento de las políticas penales. ✎

²² Puede verse al respecto la reseña de Alcira Daroqui y Gabriela Rodríguez en *Delito y Sociedad* nro. 14, año 2000.